



Política Anticorrupción

Norma



Política Anticorrupción

Versión

02

Fecha de creación

01/03/2019

Fecha de modificación

Julio/2023

Tipo de documento

Norma

Índice

1. Objetivo	4
2. Aplicación	4
3. Lineamientos Generales	4
4. Lineamientos específicos	5
5. Violaciones	6
6. Denuncias	7
7. Anexos	7

1. Objetivo

Esta Política Anticorrupción (en adelante, la "Política") establece las conductas que se esperan para la conducción de los negocios de la Compañía en relación con la prevención y la lucha contra la corrupción. Esta Política se elaboró con base en la Ley Anticorrupción, así como en las mejores prácticas de integridad corporativa.

En los países en los que la Compañía actúa, se deberá observar la legislación local que trate sobre el tema de la presente Política.

2. Aplicación

Esta Política se aplica a todos los empleados de la Compañía, independientemente del nivel jerárquico, de la función o del cargo ejercido y de la localidad en la que se encuentren.

Además, esta Política también se aplica a los terceros que se relacionen con la Compañía, de forma directa o indirecta.

En caso de que las disposiciones de la legislación local, en cualquier lugar en el que la Compañía desarrolle sus actividades, sean más restrictivas que las disposiciones de esta Política, se aplicarán las disposiciones de la legislación más restrictiva.

Esta Política será supervisada por el Comité de Ética, con el asesoramiento total y el involucramiento del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía.

3. Lineamientos Generales

Se prohíbe que cualquier empleado o tercero realice actos de corrupción o que, de alguna forma, puedan perjudicar a la administración pública, nacional o extranjera.

Se considera un acto de corrupción el ofrecimiento, a cualquier persona física o jurídica, de una ventaja indebida, entendida como la propuesta de entrega de una cosa de valor o de favores ilícitos, a un funcionario público o a alguna persona relacionada con él, con el objetivo de influir en la realización de una acción u omisión de dicho funcionario, para que ejecute o deje de ejecutar su función o tome una decisión para privilegiar al oferente o a una persona relacionada con él.

El simple ofrecimiento o promesa de ventaja indebida al funcionario público viola esta Política, independientemente de su aceptación o de la obtención de los resultados pretendidos por el oferente.

También se prohíbe el ofrecimiento o la aceptación de cualquier ventaja indebida de o para terceros, con el fin de beneficiarse o de beneficiar a terceros, valiéndose de los recursos de la Compañía. Así, ningún colaborador se podrá beneficiar con las contrataciones de terceros, en particular de proveedores, mediante la aceptación de dinero, obsequios, comidas, viajes o cualquier cosa de valor que pueda caracterizar una ventaja indebida.

Si algún colaborador o tercero sospecha que existe una conducta que pueda violar las obligaciones de anticorrupción, este debe comunicar de forma inmediata a la Compañía, por medio de los canales de denuncia indicados en esta Política Anticorrupción, para que se adopten los procedimientos de determinación de la conducta y cese del acto, en caso de constatar la violación.

Constituyen ejemplos de conductas prohibidas por esta Política:

- Prometer, pagar u ofrecer ventajas indebidas a funcionarios fiscalizadores, a cambio de no aplicar una multa.
- Utilizar a un tercero para acelerar ilícitamente plazos de respuesta de la administración pública, mediante la contratación de proveedores que tengan mala reputación en el mercado por pago de ventajas indebidas a funcionarios públicos, para obtener beneficios ilícitos.
- Prometer, pagar u ofrecer ventajas a funcionarios públicos para dispensar la presentación de licencias o de permisos de funcionamiento de la unidad.
- Prometer, pagar u ofrecer ventajas a funcionarios públicos agentes de seguridad para garantizar refuerzo en la vigilancia de las zonas contiguas a las unidades.
- Ofrecer *vouchers*, descuentos y beneficios para que los funcionarios públicos se beneficien de la unidad a cambio de favores y facilidades.
- Recibir obsequios, presentes, comidas, viajes o cualquier cosa de valor de potenciales proveedores para beneficiarlos en las contrataciones de la Compañía.
- Ofrecer o recibir cualquier contrapartida, ventaja o soborno para beneficiar la contratación de determinada empresa o persona.
- Influenciar a áreas de la Compañía para que contraten a determinado proveedor, sin considerar los intereses de la Compañía. Por ejemplo, por ser socio de una empresa, recibir ventajas indebidas para contratar a algún familiar o amigo en la empresa.

4. Lineamientos específicos

4.1 Vínculo con Funcionarios Públicos

Cualquier contacto con Funcionarios Públicos deberá ser transparente y legítimo.

Los contactos de la Compañía con Funcionarios Públicos, incluso para fines institucionales, deberán realizarse a través de los canales convencionales, en el lugar de trabajo y dentro del horario comercial. Siempre que sea posible, en dichos contactos deberán participar al menos dos representantes (empleados o terceros), excepto cuando la participación de más de un representante sea comprobadamente perjudicial para la Compañía. Siempre que sea posible, las reuniones con Funcionarios Públicos deberán registrarse en actas firmadas por todos los participantes.

4.2 Parentesco con Funcionarios Públicos y con Personas Expuestas Políticamente

Anualmente, los miembros de la Alta Dirección, es decir, directores y consejeros, deberán presentar, en las fechas que establezca el Comité de Ética, la Ficha de Divulgación de Vínculos con Funcionarios Públicos y con Personas Expuestas Políticamente, en conformidad con el Anexo II de la presente Política.

Los demás empleados deberán informar al Departamento Legal si son funcionarios públicos o personas expuestas políticamente, al ingresar a la Compañía o en el momento en que se produzca este hecho. También deberán informar cuando sus familiares, en línea recta hasta el tercer grado, sean o se constituyan Funcionarios Públicos y/o Personas Expuestas Políticamente.

4.3 Obsequios, presentes, beneficios y entretenimientos

La Compañía le prohíbe a sus empleados y a terceros, ya sea en nombre propio o a través de familiares o de personas vinculadas de forma estrecha con ellos, que acepten, ofrezcan o soliciten obsequios, presentes, viajes o cualquier tipo de beneficio o entretenimiento a **Funcionarios Públicos o a Organismos Públicos**, para influir en alguna decisión, acción u omisión que pueda constituir una ventaja indebida.

En el caso de **terceros del sector privado**, se podrán ofrecer regalos siempre que sean para fines lícitos y con la autorización del Comité de Ética o del Director Presidente, sin que esto implique algún tipo de ventaja o de contrapartida indebida.

La Compañía establece que sus empleados y terceros, ya sea en beneficio propio o de algún familiar o persona con el que el empleado tenga un vínculo estrecho, podrán aceptar obsequios, presentes, viajes, o cualquier tipo de beneficio o de entretenimiento de **terceros del sector privado**, si el valor de dicho beneficio es inferior al establecido en el Código de Ética y de Conducta. Los beneficios que excedan dicho valor solo se podrán aceptar mediante la aprobación del Comité de Ética.

4.4 Vínculos con terceros del sector privado

Cualquier contacto y vínculo con terceros del sector privado deberá ser transparente, legítimo y deberá contemplar los intereses de la Compañía.

Se prohíbe que cualquier empleado obtenga alguna ventaja o contrapartida indebida en las relaciones con terceros, especialmente con proveedores, a través de la aceptación de dinero, presentes, comidas, viajes, o cualquier cosa de valor.

Las contrataciones de terceros deben seguir los procedimientos y las políticas de la Compañía, en especial la política de contrataciones de terceros, además del análisis del Departamento Legal y de la realización de la Auditoría Legal. Asimismo, en todos los casos, deberá involucrar a las áreas responsables de las contrataciones.

4.5 Verificación previa (background check) y auditoría legal (due diligence)

4.5.1 Contratación de terceros

Siempre que sea posible, los contratos se deberán celebrar con la colaboración del Departamento Legal y se deberán formalizar luego de realizar los procedimientos de verificación previa (*background check*) y de Auditoría Legal (*due diligence*) para el conocimiento de terceros. Además, en los contratos deberá incluirse la cláusula anticorrupción, cualquiera sea el tipo de contratación.

En la celebración de cualquier tipo de contratos de la Compañía, deberán prevalecer las mejores prácticas de integridad corporativa y de cumplimiento de las exigencias legales.

5. Violaciones

Todos los empleados y terceros deben reportar, de forma inmediata, cualquier violación de esta Política.

Cualquier violación de esta Política se investigará según las mejores prácticas de integridad corporativa y la legislación aplicable.

Las sanciones internas pueden variar, desde una advertencia hasta la desvinculación del empleado. Además, se deberán aplicar las medidas administrativas o judiciales que correspondan.

En caso de que las violaciones hayan sido practicadas por terceros, la Compañía podrá determinar el cese de los vínculos contractuales existentes y solicitar las medidas judiciales que correspondan.

6. Denuncias

Todos pueden y deben reportar cualquier tipo de violación a las conductas previstas en esta Política de la Compañía, a través del Canal de Denuncias disponible en el sitio web (www.canaldedenuncia.com.br/smartfit) o por correo electrónico a la siguiente dirección: smartfit@canaldedenuncia.com.br.

7. Anexos

Anexo I – Definiciones

Anexo II - Divulgación de vínculos con funcionarios públicos y con personas expuestas políticamente

Anexo I - Definiciones

- i. Funcionarios Públicos:** toda persona que integre la estructura de cualquiera de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), de cualquier ente federal o estatal extranjero, o persona designada o investida de poderes para representar a un organismo público (ya sea funcionario, administrador, ocupante o candidato a cargo electivo) o a un partido político. Se incluye a quien, incluso transitoriamente y sin remuneración, ejerza cargo, empleo o función pública en organismos, agencias reguladoras, entidades estatales, empresas públicas, sociedades de economía mixta o entidades controladas por el Estado, así como a posibles privados titulares de función pública por delegación (como notarios y empleados de registros).
- ii. Auditoría legal (*due diligence*):** proceso de verificación en el que el tercero responde un cuestionario de diligencia y envía información y documentos para evaluar el riesgo y la conveniencia de contratarlo.
- iii. Colaboradores:** es todo el personal, empleados y colaboradores asignado en los países donde opera la Compañía, incluso en las franquiciadas. Se incluye a sus directores, miembros de su Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de los comités del Consejo de Administración, así como de cualquier otro órgano con funciones técnicas o destinados a asesorar a los administradores, como pasantes, jóvenes aprendices y capacitadores de la Compañía.
- iv. Compañía:** denominación conjunta de SmartFit Escola de Ginástica e Dança S.A. y de sus sociedades controladas, de forma individual o en conjunto, localizadas en Brasil o en el exterior.
- v. Familiar(es):** incluye a cónyuges, compañero o compañera, hijo, hija, hermano, hermana, padre, madre, padrastro, madrastra, hijastro, hijastra, cuñado, cuñada, abuelo, abuela, suegro, suegra, yerno, nuera, nieto, nieta, cónyuge del nieto o de la nieta, o a cualquier otro pariente que resida con el individuo en cuestión, además de amigos cercanos.
- vi. Ley Anticorrupción:** son todas las leyes y reglamentaciones que versan sobre actos de corrupción y contra la administración pública en los lugares donde opera la Compañía, como, por ejemplo, la Ley Anticorrupción, su decreto reglamentario, la Ley de Licitaciones y de Contrataciones Públicas, la Ley de Improbidad Administrativa, el Código Penal, todos de Brasil, así como la *Foreign Corrupt Practices Act* ("FCPA"); la Ley no. 20393/2009 de Chile; la Ley no. 30424/2017 y el Decreto Legislativo no. 1352, ambos de Perú; el Estatuto Anticorrupción (Ley no. 1474/2011) y la Ley Antisoborno (Ley no. 1778/2016), ambos de Colombia; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción de 2016 de México; así como las demás leyes extranjeras con eficacia territorial, que adhieran a la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, sus reglamentos y otras normas relacionadas.
- Ver la Política Anticorrupción completa.
- vii. Organismo Público (o Administración Pública):** cualquier ente gubernamental o de economía mixta, a nivel nacional, estatal, regional, municipal o local, en Brasil o en el exterior.
- viii. Persona Expuesta Políticamente (PEP):** es aquella que desempeñe o haya desempeñado, en los últimos 5 (cinco) años, a nivel federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, mandatos electivos de los poderes ejecutivo y legislativo; cargo en el poder ejecutivo de ministro o secretario de Estado, municipal o del Distrito Federal o equivalente; cargo de presidente, vicepresidente y director, o equivalentes, de entidades de la administración pública indirecta; miembros de tribunales superiores y de tribunales regionales o estatales; procuradores generales y miembros del Tribunal de Cuentas; presidentes o tesoreros nacionales, o equivalentes, de partidos políticos. También se aplica este concepto a quienes sean o hayan sido, en otros países, territorios y dependencias extranjeras, miembros de alta jerarquía de partidos políticos; de cargos gubernamentales y de empresas estatales; de cargos de las Fuerzas Armadas y del poder judicial. También se aplica a los familiares, a las personas con las que el colaborador posea un vínculo estrecho o a las personas jurídicas en las que participen las personas designadas anteriormente como expuestas políticamente.

iX. Subsidiaria: cualquier persona jurídica en la que la Compañía sea socia o accionista, directa o indirecta.

X. Terceros: son todos los proveedores de bienes y los prestadores de servicios contratados por la Compañía, como socios comerciales, consultores, distribuidores, representantes, despachantes, agentes, abogados y cualquier tercero contratado o que tenga poderes para actuar en nombre o en beneficio de la Compañía.

Xi. Verificación previa (*background check*): investigación en los registros públicos sobre empresas sancionadas o no idóneas y buscadas, a través de internet o en noticias relevantes sobre la reputación de terceros.

- Ver Política de Contratación de Terceros.

Anexo II - Divulgación de Vínculos con Funcionarios Públicos y con Personas Expuestas Políticamente

Esta ficha de divulgación de Vínculos con Funcionarios Públicos y con Personas Expuestas Políticamente tiene como objetivo cumplir con las disposiciones de la Política Anticorrupción de la Compañía (en adelante, la "Política").

	Sí/No
En la actualidad o en los últimos cinco años, ¿es o fue Funcionario Público y/o Persona Expuesta Políticamente, en su país o en el exterior?	
En la actualidad o en los últimos cinco años, cualquiera de sus familiares, en línea recta hasta el tercer grado, ¿es o fue Funcionario Público y/o Persona Expuesta Políticamente, en su país o en el exterior?	
En la actualidad o en los últimos cinco años, cualquier representante de usted (persona a quien usted le haya otorgado un poder) ¿es o fue Funcionario Público y/o Persona Expuesta Políticamente, en su país o en el exterior?	

Si respondió "Sí" en cualquiera de las preguntas anteriores, complete a continuación los datos sobre el Funcionario Público y/o la Persona Expuesta Políticamente (en caso de que haya más de una persona por informar, se deberá completar en la tabla los datos de todas esas personas):

Nombre completo:		
Parentesco o vínculo:		
Especificar el cargo o función:		
Organismo gubernamental o departamento:		
Período de ejercicio o mandato:		
Documento de identidad:	Organismo emisor:	Fecha de emisión:
Fecha de nacimiento:		
Número de inscripción en la agencia tributaria de su país (CPF en Brasil):		

Declaro que la información suministrada en esta ficha es verdadera y me responsabilizo por su veracidad y exactitud. Además, declaro ser consciente de que deberé mantener actualizada esta información, según las disposiciones de la Política.

Lugar y fecha: _____, de _____ de 20 ____.

[Nombre]

[Cargo]

[Empresa o unidad]